



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo que se recibió correo electrónico que contiene la respuesta de la accionada EPS SANITAS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de junio de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

ACCION :TUTELA
ACCIONANTE : LIBIA VERENA MORALES MORENO
ACCIONADO : EPS SANITAS y COLPENSIONES
RADICACION :08001315300820220011900

Teniendo en cuenta que la EPS SANITAS, pone de presente que la accionante está afiliada a esa Prestadora, en calidad de cotizante dependiente de la señora ALBA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con CC 31871878; se estima necesario vincular a este trámite constitucional, a la señora ALBA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como empleadora de la actora, para que intervenga en el mismo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo considera, dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia. Para tal efecto, se le remite copia de la solicitud de tutela, y de sus anexos.

Ahora bien, como quiera que no se cuenta con la dirección física o electrónica para notificar del inicio de este trámite a Rodríguez Rodríguez, como tercera interesada que puede verse afectada con sus resultados, pues a la accionante se le requirió en el auto admisorio, a fin de que allegara tal información, pero no se ha obtenido respuesta alguna; se ordenará notificarla por aviso, cuya diligencia se fijará a través de la publicación de este proveído en micrositio del Juzgado habilitado en la página web de la Rama Judicial. Igualmente, se dispondrá requerir por segunda vez a la accionante.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a este trámite constitucional, a la señora ALBA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como empleadora de la actora, para que intervenga en el mismo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo considera, dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a

Rad. 08001315300820220011900



partir de la notificación de esta providencia. Para tal efecto, se le remite copia de la solicitud de tutela, y de sus anexos.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de este Juzgado, que notifique por aviso, a la señora ALBA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuya diligencia se fijará a través de la publicación de este proveído en micrositio del Juzgado habilitado en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: Requerir por segunda vez, a la accionante, a fin de que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia, suministre una dirección de contacto, ya sea física o electrónica, de la empleadora Alba del Carmen Rodríguez Rodríguez; así mismo, indique si se encuentra afiliada a alguna ARL, en caso afirmativo, identifíquela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246ee3a0b7f92752b176fe2a96f028b41b12b11909562ae39cbf160029eb6a1a**

Documento generado en 10/06/2022 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>